

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Martes 27 de Febrero de 2024

Año CV

Edición No. 17

Precio del ejemplar: 23.86

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO NÚMERO FGE/CA/A/004/2024, DE LA FISCAL
GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL QUE SE
PUBLICA EL PROTOCOLO PARA LA NOTIFICACIÓN DE LA
IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DIGNA DE PERSONAS
FALLECIDAS EN EL ESTADO DE GUERRERO

PODER LEGISLATIVO AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Taxco de Alarcón, Guerrero	29
Taxeo de Alarcon, Oderrero	29
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Taxco de Alarcón, Guerrero	29
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, denominado "Carrizal y Zopilotera", ubicado al lado Oriente en Teloloapan, Guerrero	30
	30
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Avenida Vicente Guerrero al Poniente de Oxtotitlan, Guerrero	31
Segunda publicación de edicto exp. No. 06/2023-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y de Oralidad Mercantil en	
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero	32
Segunda publicación de edicto exp. No. 207/2017-3, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o.	
de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero	32
Segunda publicación de edicto exp. No. 226-2/2022, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez,	
Guerrero	34

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 362/2019-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y de Oralidad Mercantil en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero	34
Segunda publicación de edicto exp. No. 433/2019-2, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero	36
Segunda publicación de edicto exp. No. 322-2/2017, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero	36
Segunda publicación de edicto exp. No. 151/2022-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo de los Bravo, Gro.	38
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 en Acapulco de Juárez, Guerrero	39
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en cerrada de Tláloc sin número, Barrio del Santuario en Tixtla Guerrero, Guerrero	40
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado "Teaclco y Tehuixtepec, en la Población de Xalatzala, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero	40

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 434/2012-I, relativo al Juicio de Incidente de Cesación de Pensión Alimenticia,	
promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Guerrero	41
Primera publicación de edicto exp. No. 672/2011-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez,	42
Guerrero	42
Primera publicación de edicto exp. No. 87/2022-l, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o.	
de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero	43
Primera publicación de edicto exp. No. 398-2/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero	43
Primera publicación de edicto exp. No. 443/2013-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado de	
1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala de la Independencia, Guerrero	44
Publicación de edicto exp. No. 1028/2014, relativo al Juicio	
Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil en Ciudad de México	45
Publicación de edicto exp. No. 96-3/2022, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco de Juárez, Guerrero	46

PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO NÚMERO FGE/CA/A/004/2024, DE LA FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL QUE SE PUBLICA EL PROTOCOLO PARA LA NOTIFICACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DIGNA DE PERSONAS FALLECIDAS EN EL ESTADO DE GUERRERO.

MAESTRA SANDRA LUZ VALDOVINOS SALMERÓN, Fiscal General del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 numeral 1, fracción VI, 106, 139 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21, fracción XI y 22, fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500; 9, 10, fracciones I, II, IV y XIII, 20, fracción IX y XII del Reglamento de la referida Ley Orgánica; y demás disposiciones legales aplicables; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 numeral 1, fracción VI y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;127, 131 y 426 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 6, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500; concatenados con los artículos 11 y 16 del Reglamento de esta Ley, disponen que la investigación de los delitos compete al Ministerio Público, quien coordinará a las Policías y a los Servicios Periciales, con atribuciones para ordenar las diligencias pertinentes y útiles para demostrar, o no, la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo cometió o participó en su comisión, así como para resolver sobre el ejercicio de la acción penal ante los tribunales competentes, salvo los casos de excepción en que el particular lo puede hacer directamente ante la autoridad judicial, siempre que tenga la calidad de víctima u ofendido;
- 2.- Que el artículo 21, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, establece como atribuciones y deberes de la titular de la Institución, entre otras, la de establecer las bases de organización de la Fiscalía; y que en el artículo 20, fracción IX del Reglamento de dicha Ley, contempla como atribuciones indelegables de la Fiscal General, entre otras, las de emitir los acuerdos, criterios, circulares, instructivos, manuales de organización y de procedimientos, protocolos, bases y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación de las Unidades Administrativas y órganos técnicos, centrales y desconcentrados de la institución, al igual que de Agentes del Ministerio Público,

Agentes de la Policía Investigadora Ministerial, Peritos y demás personal de la Fiscalía General;

- **3.-** Que derivado de la reforma integral realizada a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por lo que hace a los artículos 105, 106, 107 y 108, los cuales contemplan disposiciones normativas relativas a los principios rectores comunes de los órganos públicos autónomos respecto a las atribuciones, el funcionamiento y las características, entre las que se encuentran contar con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como garantizar su autonomía técnica, presupuestal y de gestión, dichos principios se robustecen con lo establecido en los artículos 139 y 140, fracción VII, de la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el sentido de que el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General, como Órgano Público Autónomo, y que dentro de sus atribuciones se encuentra la de investigación de los delitos, la persecución de los delincuentes y el ejercicio de la acción penal, asimismo, se prevé que para su funcionamiento contará, entre otros, con un Órgano de Servicios Periciales;
- **4.-** Que de conformidad con los artículos 18, fracción IV.1, y 49 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500, la Fiscalía General del Estado de Guerrero, cuenta con una Coordinación General de Servicios Periciales, que depende orgánicamente de la Vicefiscalía de Investigación, la cual tiene como atribuciones, planear, organizar y dirigir la atención a las solicitudes de intervención de los servicios periciales, formuladas por el Ministerio Público y otras autoridades judiciales del fuero común, así como, vigilar que dichas solicitudes sean canalizadas a la especialidad pericial correspondiente de la Coordinación General de Servicios Periciales, a efecto de desarrollar y coordinar la operación de los recursos técnicos y sistemas para efectuar de manera eficiente el registro, control y seguimiento de dichas peticiones en términos de lo establecido en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500;
- 5.- Que la Fiscalía General en aras de fortalecer la procuración de justicia en esta Entidad Federativa, e influir mediante acciones coordinadas con diversas instituciones de carácter público, privado y social, ha implementado desde hace algunos años, estrategias a favor de la dignificación de las personas fallecidas no identificadas que ingresan a los Servicios Médicos Forenses del Estado, preocupándose por identificar y restituir a las familias a sus seres queridos, en este sentido el trato digno de personas fallecidas no solo contempla la etapa de Identificación, si no también debe ser incluido en la notificación de la Identificación, así como en su entrega a los familiares; motivo por el cual se publica el "Protocolo para la notificación de la identificación y entrega digna de personas fallecidas en el Estado de Guerrero";
- 6.- Que la publicación del "Protocolo para la notificación de la identificación y entrega digna de personas fallecidas en el Estado de Guerrero", representa un esfuerzo inter e interinstitucional para establecer procedimientos homologados y los mecanismos de coordinación necesarios durante la notificación de la Identificación y la entrega digna de personas fallecidas que ingresan al Servicio Médico Forense, así como aquellas personas

fallecidas no identificadas que se encuentran bajo resguardo en el Centro Estatal de Resguardo Forense (CERF) y el Centro de Resguardo Óseo Forense en el Estado de Guerrero (CROFEG);

- 7.- Que dentro de los objetivos, principios, su alcance y sus fases del protocolo, se encuentra determinar el procedimiento para la entrega digna de personas fallecidas identificadas y personas fallecidas que se encontraban como no identificadas, así como las funciones, competencias y roles de los servidores públicos de las diversas instituciones involucradas; establecer los mecanismos de coordinación intra e interinstitucional, tomando en cuenta las necesidades de familiares, individuales y culturales, para garantizar la participación activa de la familia, los colectivos de familiares de personas desaparecidas y organizaciones acompañantes, observando en todo momento el respeto a sus derechos humanos;
- **8.-** Que como Titular de la Institución, poseo amplias facultades para expedir el presente Acuerdo, con base en la designación de fecha 28 de diciembre del año 2021, hecha por la Ciudadana **Evelyn Cecia Salgado Pineda**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y toma de protesta constitucional por el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, emitida en la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, fracción XI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500; y 20, fracción IX del Reglamento de la referida Ley y 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

Con base en las consideraciones y fundamentos anteriormente mencionados y en mi carácter de Fiscal General del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se publica el "Protocolo para la notificación de la identificación y entrega digna de personas fallecidas en el Estado de Guerrero", que representa un esfuerzo inter e interinstitucional para establecer procedimientos homologados y los mecanismos de coordinación necesarios durante la notificación de la Identificación y la entrega digna de personas fallecidas identificadas y personas fallecidas que se encontraban como no identificadas que ingresan al Servicio Médico Forense, así como aquellas que se encuentran bajo resguardo en el Centro Estatal de Resguardo Forense (CERF) y el Centro de Resguardo Óseo Forense en el Estado de Guerrero (CROFEG); de conformidad con los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, 106, 107, 108, 139 y 140, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 5, 7, 17, 31 y 34, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500, así como de los artículos 18, fracción IV.1, y 49 de su Reglamento.

SEGUNDO: Los objetivos del protocolo que se publica es, determinar el procedimiento para la entrega digna de personas fallecidas identificadas y personas fallecidas que se

encontraban como no identificadas que ingresan al Servicio Médico Forense, así como aquellas que se encuentran bajo resguardo en el Centro Estatal de Resguardo Forense (CERF) y el Centro de Resguardo Óseo Forense en el Estado de Guerrero (CROFEG); garantizando el trato digno y el respeto a los derechos humanos de las víctimas directas e indirectas y brindar acompañamiento durante estos procesos, determinar las funciones, competencias y roles de los servidores públicos de las diversas instituciones involucradas; establecer los mecanismos de coordinación intra e interinstitucional, tomando en cuenta las necesidades familiares, individuales y culturales, para garantizar la participación activa de la familia, los colectivos de familiares de personas desaparecidas y organizaciones acompañantes observando en todo momento el respeto a sus derechos humanos; cumpliendo con los principios de imparcialidad, eficiencia, eficacia y honradez, que deben observarse en la actuación los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado como Órgano Público Autónomo y de conformidad con los considerandos expuestos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo y el "Protocolo para la notificación de la identificación y entrega digna de personas fallecidas en el Estado de Guerrero", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para conocimiento general y désele la difusión más amplia.

SEGUNDO.- La vigencia de las disposiciones que el presente Acuerdo contiene, será a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en la oficina que ocupa la Titular de la Fiscalía General del Estado, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero; a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

La Fiscal General del Estado de Guerrero. Maestra Sandra Luz Valdovinos Salmerón. Rúbrica.

PROTOCOLO PARA LA NOTIFICACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DIGNA DE PERSONAS FALLECIDAS EN EL ESTADO DE GUERRERO

I. INTRODUCCIÓN.

Desde hace algunos años la Fiscalía General del estado de Guerrero ha implementado estrategias a favor de la dignificación de las personas fallecidas no Identificadas que ingresan a los Servicios Médicos Forenses del Estado, preocupándose por identificar y restituir a las familias a sus seres queridos, en este sentido, el trato digno de personas

fallecidas no solo contempla la etapa de Identificación, si no también debe de estar incluido en la notificación de la identificación, así como en su entrega a los familiares.

El presente protocolo representa un esfuerzo inter e intrainstitucional, para establecer procedimientos homologados y los mecanismos de coordinación necesarios durante la notificación de la identificación y la entrega digna de personas fallecidas que ingresan al Servicio Médico Forense, así como aquellas que se encuentran bajo resguardo en el Centro Estatal de Resguardo Forense (CERF) y el Centro de Resguardo Óseo Forense en el Estado de Guerrero (CROFEG) una vez que sean identificadas.

II. OBJETIVOS.

A. OBJETIVO GENERAL

Establecer los principios y procedimientos de actuación homologada para las instituciones involucradas que participan en el proceso de notificación de la identificación y entrega digna de personas fallecidas en el estado de Guerrero, garantizando el trato digno y el respeto a los derechos humanos de las víctimas directas e indirectas y brindando acompañamiento durante estos procesos.

B. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a. Determinar el procedimiento para la entrega digna de personas fallecidas identificadas, así como las funciones, competencias y roles de los servidores públicos de las diversas instituciones involucradas.
- b. Determinar las fases y el procedimiento para notificar la identificación y realizar la entrega digna de personas fallecidas que se encontraban como no identificadas, así como las funciones, competencias y roles de los servidores públicos de las diversas instituciones involucradas.
- c. Establecer los mecanismos de coordinación intra e interinstitucional, tomando en cuenta las necesidades familiares, individuales y culturales, para garantizar la participación activa de la familia, los colectivos de familiares de personas desaparecidas y organizaciones acompañantes, observando en todo momento el respeto a sus derechos humanos.

III. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.

A. DIGNIDAD HUMANA.

Valor, principio y derecho fundamental base y condición de todos los demás. Implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o de los particulares.¹

¹ Ley General de Víctimas.

B. ENFOQUE DIFERENCIAL Y ESPECIALIZADO.

Las autoridades deben tener en cuenta la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su origen étnico o nacional, idioma o lengua, religión, edad, género, preferencia u orientación sexual, identidad de género, condición de discapacidad, condición social, económica, histórica y cultural, así como otras circunstancias diferenciadoras y que requieran de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas.²

C. ENFOQUE HUMANITARIO.

Atención centrada en el alivio del sufrimiento, de la incertidumbre y basada en la necesidad de respuestas a los Familiares.

D. ENFOQUE PSICOSOCIAL.

Enfoque metodológico integral que ubica a la persona en el centro de los procesos, tomando en cuenta sus necesidades y derechos en cada una de las etapas de búsqueda, con esto investigación y en su caso, identificación y restitución digna y así garantizar el trato digno y el carácter reparador de las acciones.³

E. ACCIÓN SIN DAÑO.

Las autoridades, los equipos forenses y demás personas que participan en los procesos de búsqueda, identificación y restitución de cuerpos, deben asegurar que no se generará más daño. Por el contrario, su participación y las acciones que emprendan en torno a estos procesos deben tener un carácter reparador.

F. CARÁCTER REPARADOR.

Todas las acciones desarrolladas en casos de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales e investigaciones forenses deben proporcionar los elementos necesarios para que este tipo de procesos sean reparadores en su conjunto para las personas, familiares, comunidades y sociedad, de manera que se impulsen mecanismos de resiliencia y afrontamiento que respeten las emociones, pensamientos, vivencias de las personas y reconstruyan los proyectos de vida individuales, familiares, comunitarios y sociales.

G. PARTICIPACIÓN ACTIVA.

Se debe promover y facilitar la participación e inclusión de los familiares en los procesos de búsqueda de víctimas de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales e investigaciones forenses, contribuyendo a que, entre

² Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas.

³ Protocolo Interdisciplinario de notificación de la Identificación de personas desaparecidas y restitución digna.

otros recursos, se conformen espacios organizativos de las personas, a fin de favorecer su autoafirmación y la toma de decisiones informada ante procesos técnicos y jurídicos que comprometan sus derechos a la verdad, justicia, memoria y reparación integral. ⁴

H. GRATUIDAD.

Todas las acciones, los procedimientos y cualquier otro trámite que implique el acceso a la justicia y demás derechos reconocidos en esta Ley, no tendrán costo alguno para las personas.

I. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

Las actuaciones y diligencias deben ser conducidas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos o la igualdad real de oportunidades de las personas. Toda garantía o mecanismo especial debe fundarse en razones de enfoque diferencial y especializado.

J. NO RE-VICTIMIZACIÓN.

La obligación de aplicar las medidas necesarias y justificadas de conformidad con los principios en materia de derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados, para evitar que la persona desaparecida o no localizada y las víctimas, sean re-victimizadas o criminalizadas en cualquier forma, agravando su condición, obstaculizando o impidiendo el ejercicio de sus derechos o exponiéndoseles a sufrir un nuevo daño.

K. MÁXIMA PROTECCIÓN.

Obligación de adoptar y aplicar las medidas que proporcionen la protección más amplia para garantizar el trato digno, la seguridad, protección, bienestar físico y psicológico e intimidad de las víctimas.

L. TRATO PREFERENTE.

En el procedimiento de la entrega de cuerpos de personas fallecidas, todas las autoridades en el ámbito de su competencia tendrán la obligación de garantizar el trato digno y preferente a las víctimas directas e indirectas.

M. DEBIDA DILIGENCIA.

Todas las autoridades involucradas en la entrega digna deberán utilizar los medios necesarios para realizar con prontitud aquellas actuaciones esenciales y oportunas dentro de un plazo razonable para la notificación y entrega de cuerpos de las personas fallecidas.

1

⁴ Consenso mundial de principios y normas mínimas sobre trabajo psicosocial en procesos de búsqueda e investigaciones forenses para casos de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales.

N. PRINCIPIO DE NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD.

Las medidas de protección deben responder al nivel de riesgo o peligro en que se encuentre la persona destinataria, y deben ser aplicadas en cuanto sean necesarias para garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes.

O. PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo.

P. PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y EFICACIA.

Las medidas deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima y deben ser otorgadas e implementadas a partir del momento y durante el tiempo que garanticen su objetivo.

O. ESTÁNDARES CIENTÍFICOS EN EL TRABAJO FORENSE.

Garantizar que el trabajo forense cumpla con los estándares nacionales e internacionales en los aspectos científicos, legales y técnicos. Esto incluye asegurar medidas para la individualización, identificación y preservación de los cuerpos, así como darles un trato digno independientemente de que hayan sido identificados o no.

IV. GLOSARIO DE TERMINOS

Acompañamiento: acción y efecto de acompañar o acompañarse.

Entrega digna: diligencia a partir de la cual la autoridad Ministerial ordena la entrega de la persona fallecida identificada a sus familiares o personas autorizadas para ello, la cual debe realizarse atendiendo las necesidades particulares y condiciones de las víctimas, respetando las tradiciones culturales y religiosas de la familia.

Equilibrado: es algo que está en una medianía, es decir, que se mantiene en un punto medio, independientemente de las alteraciones que puedan influir.

Equipo de Identificación Humana: para términos de este protocolo se entenderá por Equipo de Identificación Humana, como todos aquellos servidores públicos involucrados en el Proceso Técnico-científico de Identificación Humana, que incluye tanto al personal de reconciliación de Información Ante Mortem / Post Mortem, Genética Forense, entre otros.

Multidisciplinario: que abarca o afecta a varias disciplinas.

Persona autorizada: hace referencia a aquella persona que se encuentre autorizada por el ministerio público para participar en el proceso de notificación de la

identificación, reconocimiento y entrega digna, en caso de no contar con familiares directos de la persona fallecida que puedan hacerse cargo de estos procesos.

Primeros auxilios psicológicos: los primeros auxilios psicológicos (PAP) tienen por objetivo brindar alivio emocional inmediato, vincular a los afectados con los dispositivos de ayuda necesarios y prevenir el desarrollo de complicaciones de largo plazo.

Reconocimiento: Se entenderá por reconocimiento a la identificación por reconocimiento visual directo de una persona fallecida y podrá ser válida en aquellos casos en donde las características del rostro puedan apreciarse de manera íntegra. Por lo que para evitar identificaciones erróneas, sobre todo si el cadáver presenta el contorno facial deformado o destruido, habrían de complementarse siempre los casos de reconocimiento con el apoyo de otras técnicas.

Re-victimización: la re-victimización es toda acción u omisión que lesione el estado físico, mental o psíquico de la persona, convirtiendo a la persona de nuevo en una víctima.

Ubicación, tiempo y espacio: el tiempo y el espacio son las dimensiones en las que transcurre lo real, el mundo de lo sensible y lo práctico. El tiempo y el espacio son las coordenadas en que se fija el inicio, los cambios y el término de lo perecedero, es decir, de lo natural, de lo que está ahí, de lo real.

V. MARCO NORMATIVO.

Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos

Convención Americana de Derechos Humanos

Convención Interamericana sobre desaparición Forzada de Personas.

Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones Forzadas

Ley General de víctimas

Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Ley General de Salud

Ley Número 450 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Código Nacional de Procedimientos penales

Protocolo Homologado de Investigación de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Protocolo homologado para la Búsqueda de personas Desaparecidas y la Investigación del delito de Desaparición forzada.

Protocolo para la notificación de Identificación de Restos de Personas Localizados en San Fernando, Tamaulipas y en Cadereyta, Nuevo León.

Protocolo para el tratamiento e identificación Forense.

Protocolo interdisciplinario de notificación de la identificación de personas desaparecidas y restitución digna.

Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas aprobadas por el comité de la ONU contra la desaparición de personas, abril 2019.

Consenso mundial de principios y normas mínimas sobre trabajo psicosocial en procesos de búsqueda e investigaciones forenses para casos de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales.

VI. ALCANCE.

Este protocolo es de aplicación en todo el estado de Guerrero y por todas las instituciones involucradas en respuesta a la problemática de Atención a Familiares que están en búsqueda de su ser querido, Personas Desaparecidas, Personas Fallecidas y Personas Fallecidas no Identificadas.

En los casos donde no haya una identificación, es decir la persona fallecida ingrese como no identificada, se realizará el procedimiento técnico –científico por parte del Departamento de Identificación Humana, para determinar la identidad de la persona fallecida, e implementar este protocolo en todas sus fases. Por otra parte, en los casos en que las personas fallecidas ingresen como Identificadas se aplicará este protocolo desde la Fase de Entrega digna.

VII. FASES DE LA NOTIFICACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DIGNA.

A. FASE PREPARATORIA

Una vez que el agente del Ministerio Público (AMP), reciba el Dictamen forense multidisciplinario integrado en identificación humana y en este se establezca una identificación positiva, deberá integrarlo a su carpeta de investigación y procederá a la brevedad posible a realizar lo siguiente:

- Reunión técnica Forense
- Reunión Interinstitucional
- Preparación logística- técnica-administrativa
- Coordinación con la Familia de la persona fallecida.

a. Reunión Técnica Forense

El agente del Ministerio Público deberá convocar al personal de Servicios periciales (equipo de identificación humana y demás que considere relevantes), y al personal del Servicio Médico Forense con la finalidad de

compartir la información del caso y realizar la revisión del contenido del dictamen forense multidisciplinario integrado en identificación humana, circunstancias del hallazgo, estado del cuerpo de la persona fallecida, lugar de resguardo, trazabilidad de muestras biológicas, ropa, pertenencias y registros de cadena de custodia correspondientes, la valoración jurídica sobre el estado de la investigación y preparar la información que será transmitida a los familiares y a las instituciones involucradas.

b. Reunión Interinstitucional

El agente del Ministerio Público convocará a una reunión interinstitucional para dar a conocer a las demás autoridades e instituciones la identificación de la persona fallecida, y el equipo de identificación humana dará una explicación breve de cómo se llegó a la identificación positiva.

La reunión interinstitucional en todo momento estará a cargo del agente del Ministerio Público, las instituciones con participación obligatoria serán:

- Fiscalía General del Estado de Guerrero: agente del Ministerio Público, personal de la Coordinación General de los Servicios Periciales, personal de la Dirección de Atención a Víctimas u ofendidos.
- Servicio Médico Forense: Encargado de Personas Fallecidas.
- Personal de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.
- Personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de acuerdo al caso.
- Personal de la Comisión Estatal de Búsqueda.

Las instituciones participantes deberán designar a un representante o enlace quien estará en total comunicación, y dará seguimiento a los acuerdos y acciones establecidas en la Reunión Interinstitucional.

En esta reunión se deberá:

- Establecer la conformación del Grupo designado para acompañar y participar en la notificación, así como el rol a desempeñar de cada uno durante la diligencia de notificación.
- 2. Determinar la instancia correspondiente que realizará el primer contacto con los familiares, considerando que sea aquella con la que la familia haya tenido previo acercamiento y que se considere haya creado un vínculo de confianza. En casos excepcionales donde no se cuente con el contacto de los familiares (números telefónicos, y/o direcciones) la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y la Comisión Estatal de Búsqueda verificarán si la persona desaparecida se encuentra registrada en sus

instituciones y facilitará esta información al agente del Ministerio Público, también se podrá verificar con los colectivos de personas desaparecidas si cuentan con algún dato de los familiares. En caso de no encontrar con dicho registro se procederá a la búsqueda de familia de acuerdo a lo establecido en el Protocolo Homologado de Búsqueda (PHB).

- 3. En aquellos casos en los que los reportes o denuncias correspondan a instituciones federales, de otros estados o internacionales, deberá considerarse la coordinación con las mismas y su participación en el proceso de notificación y entrega digna.
- 4. De ser necesario, el agente del Ministerio Público deberá solicitar la participación de un traductor o interprete cuando los familiares pertenezcan a un pueblo indígena u originario. Si la familia presenta alguna discapacidad se deberá considerar incluir a facilitadores de las especialidades relevantes, solicitando el apoyo con las instituciones que cuenten con estos especialistas.
- 5. Elaborar un cronograma de actividades que contemple tanto la Fase de Notificación de la identificación como la Fase de entrega digna, en el cual se tendrá que puntualizar la fecha y hora de la diligencia de notificación y una fecha tentativa de la entrega de la persona fallecida a sus familiares. El cronograma de actividades tendrá dos etapas: previa y definitiva. En la etapa previa, se deberán establecer fechas a fin de que las instituciones responsables cumplan sus actividades en tiempo y forma, analizando si los tiempos son viables y si se cuenta con la información y/o documentación necesaria para el cumplimiento del cronograma. Una vez analizado el cronograma previo, la fecha definitiva será la que definan los familiares de acuerdo a sus necesidades.

c. Preparación Logística - Técnica - Administrativa

El agente del Ministerio Público deberá dar seguimiento al cronograma de actividades, así como a los compromisos establecidos por cada una de las instituciones involucradas para realizar el ajuste en el cronograma, de manera que se realicen las tareas asignadas previas a la notificación.

El espacio físico donde se llevará a cabo la notificación deberá ser un espacio, amplio, cómodo, con ventilación y buena iluminación. Se deberá contar con los insumos necesarios para brindar a la familia: como pañuelos desechables, agua, café, entre otros.

En caso que el familiar y/o acompañantes asistan con niñas niños y adolescentes (NNA), estos últimos deberán permanecer en un espacio adecuado para ellos, apartado del espacio donde se llevará a cabo la

notificación y el especialista en acompañamiento psicosocial de la Dirección General de Atención a Víctimas u ofendidos (DGAV) gestionará la atención a Niñas Niños y Adolescentes.

En los casos necesarios la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Guerrero otorgará las medidas de ayuda para solventar los gastos de traslado en paquete económico, lo anterior de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

d. Coordinación con la Familia de la persona Identificada.

El agente del Ministerio Público deberá coordinarse con el servidor público a cargo de realizar un primer contacto con las familias, el servidor designado indagará si la familia se encuentra en condiciones físicas y psicológicas para la notificación, y determinará si las víctimas se encuentran en situación de riesgo, es decir si están sufriendo daño a su integridad física.

El agente del Ministerio Público se coordinará con la Dirección General de Atención a Víctimas u ofendidos, o la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, quienes deberán conocer los antecedentes del caso, para establecer el modo de contacto con la familia, visita domiciliaria o llamada telefónica, dependiendo del caso.

Según el Consenso Mundial de Normas Mínimas debe garantizarse que el apoyo y acompañamiento psicosocial sea un pilar fundamental de las medidas y políticas de reparación y acciones humanitarias y que estas prevengan toda forma de re-victimización y discriminación (2008).

En caso de que existan condiciones favorables (refiriéndose a un estado físico y psicológico equilibrado, ubicado en tiempo y espacio) para realizar la diligencia de la notificación de la identificación, la persona designada convocará a los familiares y acompañantes a la reunión en la cual se llevará a cabo la Notificación de la Identificación acordando de manera conjunta hora, fecha y lugar para esta diligencia.

Se deberá buscar redes de apoyo para la notificación de la identificación y la entrega digna, para ello se deberá preguntar al familiar ¿Quién puede acompañarle en ese momento? y enfatizar la importancia de no acudir sola.

En caso de que la familia pertenezca a un colectivo o cuenten con acompañantes o representantes de la sociedad civil, y si la familia así lo desea, también podrán ser convocados a la reunión de notificación.

B. FASE DE NOTIFICACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN

Participantes:

La familia y sus acompañantes

- El agente del Ministerio Público a cargo del proceso
- Especialista en acompañamiento psicosocial de la Dirección General de Atención a Víctimas u ofendidos.
- Las y los servidores públicos del equipo de Identificación humana designados por el agente del Ministerio Público
- Personal de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Guerrero
- Personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos
- Personal de la Comisión Estatal de Búsqueda (según sea el caso)
- Personal médico

a. Presentación de los y las participantes.

El agente del Ministerio Público y la especialista en acompañamiento psicosocial designado se encargarán de recibir a la familia y sus acompañantes, se presentarán inmediatamente lleguen y deberán acompañarlos al espacio físico donde se llevará a cabo la notificación.

El o la especialista en acompañamiento psicosocial estará atento a las reacciones emocionales de la familia desde la recepción y hasta la finalización de la reunión de notificación, a fin de identificar la necesidad de alguna intervención médica o psicológica antes, durante y después de la notificación y realizará las derivaciones que considere pertinentes a los servicios disponibles en ese momento.

Si la familia presenta reacciones emocionales agudas que dificulten la continuidad de la reunión de notificación, el/la especialista en acompañamiento psicosocial comunicará al agente del Ministerio Público y al equipo interviniente el deseo de la familia de continuar o diferir la reunión. El agente del Ministerio Público y el o la psicóloga corroboran la decisión de la familia y se tomarán las medidas pertinentes.

Si se decide continuar, el agente del Ministerio Público dará pauta al equipo que participará en la notificación para que de manera individual presenten su nombre, cargo y la función que desempeñarán durante la diligencia.

La diligencia de la notificación se realizará garantizando la confidencialidad y el respeto a la dignidad de la persona fallecida y la familia.

b. Explicación del orden de la reunión de notificación de la Identificación.

El agente del Ministerio Público informara a las familias y a sus acompañantes sobre los pasos a seguir durante la diligencia, resaltando que si la información no es comprensible se replanteará las veces que sea necesario y exhortará a los familiares a expresar todas las dudas y preguntas que necesiten plantear.

c. Exposición del proceso de la identificación forense

1. El agente del Ministerio Público inicia brindando información sobre los hallazgos de la investigación.

- 2. El agente del Ministerio Público solicitará la intervención de los integrantes del equipo de Identificación humana, con el fin de que realice la explicación técnico científica de la identificación.
- 3. El equipo de identificación humana deberá expresarse con un lenguaje claro, respetuoso y comprensible para los familiares, y atiende las dudas de las familias durante la explicación de resultados.
- 4. Si los familiares participantes en la notificación aceptan el resultado Técnico-Científico, el agente del Ministerio Público en comunión con la decisión de la familia programará de forma inmediata la entrega de la persona fallecida, recabando las entrevistas correspondientes a los familiares y/o personas autorizadas.
- 5. En caso que la familia no acepte el resultado de la identificación, el agente del Ministerio Público proporcionará información sobre su derecho a solicitar un peritaje externo para corroborar la identificación así como su derecho a la asesoría jurídica, asesoría forense, entre otras.

d. Información de los trámites para la entrega

El agente del Ministerio Público explica sobre los requisitos para la entrega del cuerpo de la persona fallecida y hará entrega a los familiares o personas autorizadas de manera escrita el listado de los requisitos y documentación necesaria para el trámite de entrega (ANEXO 1).

En caso de ser necesario, al familiar se le expedirá un documento donde se justifique su presencia en la diligencia de notificación de la identificación, que pueda ser usado como comprobante en su lugar de trabajo y/o entidad educativa.

C. FASE DE ENTREGA DIGNA

Participantes:

- La familia y sus acompañantes
- El agente del Ministerio Público a cargo del proceso
- Especialista en acompañamiento psicosocial de la Dirección General de Atención a víctimas u ofendidos
- Representante del equipo de Identificación humana designados por el agente del Ministerio Público
- Personal de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Guerrero
- Personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos
- Personal de la Comisión Estatal de Búsqueda (según sea el caso).

a. Explicación del Procedimiento de reconocimiento y entrega digna.

El agente del Ministerio Público dará la explicación del procedimiento a seguir para llevar a cabo la diligencia de reconocimiento y la entrega digna, procurando agilizar los trámites correspondientes.

El o la especialista en acompañamiento psicosocial de la Dirección General de Atención a Víctimas u ofendidos realizará el acompañamiento a los familiares en todo momento durante la diligencia de reconocimiento, así como en la fase de entrega digna.

El agente del Ministerio Público deberá girar el oficio de liberación del cuerpo de la persona fallecida al Servicio Médico Forense, quien a su vez deberá cotejar la documentación oficial presentada y orientar sobre el proceso administrativo para el reconocimiento y la entrega digna de la persona fallecida de acuerdo a los lineamientos internos del Servicio Médico Forense (ANEXO 2).

b. Diligencia de reconocimiento

El reconocimiento se deberá realizar una vez que se tenga la identificación de la persona fallecida, ya sea derivada del análisis multidisciplinario, o bien que haya ingresado como Identificada. Es preciso evaluar efectos traumáticos que el procedimiento puede tener en los familiares y tener presente que el impacto de la observación puede afectar adversamente el juicio de un familiar que intenta hacer el reconocimiento visual.

El agente del Ministerio Público informará a los familiares o persona autorizada, la opción de ver el cuerpo de la persona fallecida, con el acompañamiento del médico forense, el especialista en acompañamiento psicosocial y las personas de confianza que el familiar elija.

El personal del Servicio Médico Forense realizará las acciones descritas en el Anexo 1, numeral 11 y 12.

c. Diligencia de entrega digna

El proceso de la entrega digna de la persona fallecida inicia con la recepción de documentación oficial, que será entregada por el agente del Ministerio Público al personal del Servicio Médico Forense.

El personal del Servicio Médico Forense realizará las acciones descritas en el Anexo 1.

Agotada la entrega del cuerpo, el agente del Ministerio Público hará del conocimiento de los familiares directos de su derecho a acceder al seguimiento psicológico, jurídico y canalizará a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas quien informará a los familiares sobre los servicios que la institución ofrece, intercambiando números de contacto, para dar el seguimiento respectivo.

VIII. SEGUIMIENTO

A. SEGUIMIENTO PSICOLÓGICO.

El agente del Ministerio Público deberá girar el oficio de colaboración a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Guerrero para solicitar el seguimiento psicológico, en el cual se deberán plasmar los datos de contacto de los familiares.

El personal del área de psicología se pondrá en contacto con la familia para agendar una cita y brindar el apoyo, en caso de que no acuda a la cita, se volverá a contactar para programar, esto únicamente en dos ocasiones posteriores. Quedando una cita abierta para cuando se requiera el servicio, informando el resultado al agente del Ministerio Público.

B. SEGUIMIENTO JURÍDICO

El agente del Ministerio Público continuará con la investigación, garantizando el mecanismo para brindar información periódica a los familiares.

En los casos en que la familia no cuente con un asesor jurídico particular, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Guerrero designará un asesor jurídico dependiente de esa institución, quien brindará asesoría jurídica durante todo el proceso de investigación.

C. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

Una vez realizada la Entrega Digna, el agente del Ministerio Público deberá girar los oficios correspondientes a la Fiscalía especializada en materia de desaparición Forzada y Búsqueda de personas desaparecidas, así como a la Coordinación General de los Servicios Periciales, con la finalidad de realizar las actualizaciones en las diferentes bases de Datos relacionadas a Personas Fallecidas no identificadas, así como de Personas desaparecidas, marcando copia de conocimiento a todas las instituciones participantes, en dicho oficio se adjuntará los anexos necesarios que sustenten la localización sin vida, así como la identificación de la Persona Fallecida.

IX. ANEXOS

ANEXO 1.

LISTA DE REQUISITOS PARA LA ENTREGA DIGNA DEL CUERPO

LISTA DE DOCUMENTO QUE REQUIERE EL SERVICIO MÉDICO FORENSE PARA LA ENTREGA DEL CUERPO

- -Copia de Acta de Nacimiento de la Persona Fallecida y/o
- -Copia del CURP de la Persona Fallecida
- -Copia de Credencial del INE/IFE de la Persona

LISTA DE DOCUMENTO QUE REQUIERE LA CEEAVGRO

- Copia de Credencial del INE/IFE del familiar que solicita el Apoyo
- Copia de CURP del familiar que solicita el Apoyo
- Copia de Credencial del INE/IFE de la persona Fallecida
- Copia de CURP de la persona Fallecida
- Copia de cualquier Documento que acredite el parentesco de la persona fallecida con el familiar solicitante. Ejemplo: acta de nacimiento, acta de matrimonio, etc.

ANEXO 2.

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A FAMILIARES PARA EL RECONOCIMIENTO Y ENTREGA DIGNA DE PERSONAS FALLECIDAS

1. Objetivo

Establecer la metodología para la atención de las personas que acuden al Servicio Médico Forense del Estado de Guerrero para el reconocimiento y entrega digna de una persona fallecida.

2. Alcances

Aplicable a todo el personal responsable del Servicio Médico Forense del Estado de Guerrero, que intervenga en el proceso de Atención a Familiares para el Reconocimiento y la entrega digna de las personas fallecidas a los familiares o personas autorizadas por el agente del Ministerio Público.

3. Políticas

- 3.1 El acompañamiento se dará desde el momento en que se brinde atención en el Área de Atención a Familiares de Personas Fallecidas Sin Identificar e identificadas hasta la entrega de la persona fallecida a los familiares o las personas autorizadas.
- 3.2 En casos de larga data, el proceso de notificación de la identificación, reconocimiento y entrega digna a familiares de personas fallecidas deberá programarse y coordinarse con 24 horas de anticipación, en caso de necesidad de extracción y traslado del Centro Estatal de Resguardo Forense a las instalaciones del SEMEFO deberá considerarse 72 horas para el reconocimiento y entrega.
- 3.3 El proceso de la entrega digna de Persona Fallecida inicia con la recepción de documentación oficial, que será entregada por el Ministerio Público.

4. Definiciones

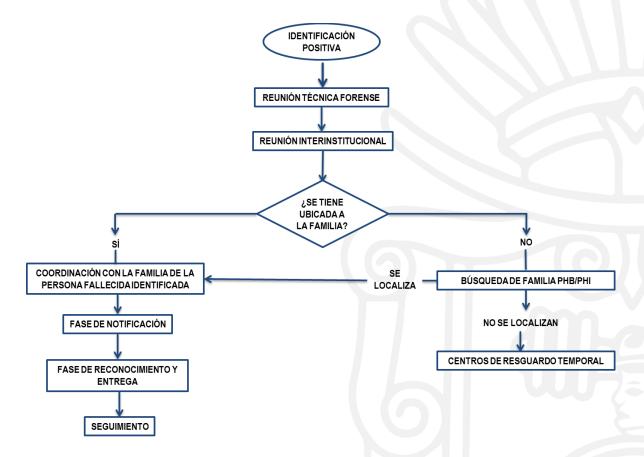
- 4.1 Acompañamiento: es el acto y el resultado de acompañar: encontrarse en compañía de otros individuos o añadir algo a una cosa diferente. A partir de estas acepciones.
- 4.2 Dignidad: Es un valor, principio y derecho fundamental, base y condición de todos los demás derechos humanos. Implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o de los particulares.
- 4.3 Documentación oficial: Oficio de liberación emitido por el Agente del Ministerio Público, identificación oficial del familiar o la persona autorizada, y acta de nacimiento y/o la CURP de la persona fallecida.

Ν°	Responsable	Descripción de la Actividad		
1	Personal que brinda	Recibe a familiares de personas fallecidas identificadas y no		
ı	atención a familiares	identificadas, así como personas autorizadas.		

Nº	Responsable	Descripción de la Actividad	
2	Personal que brinda atención a familiares	En el caso de familiares de personas fallecidas identificadas son canalizadas al área administrativa. En el caso de familiares de personas fallecidas no identificadas, se realiza cuestionario preliminar y se refiere a la Agencia de Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado	
3	Personal que brinda atención a familiares y Área Administrativa	Recibe del familiar o persona autorizada el oficio de liberación otorgado por el Agente del Ministerio Público	
4	Personal que brinda atención a familiares y Área Administrativa	Coteja la documentación oficial presentada y orienta sobre el proceso administrativo para el reconocimiento y la entrega digna de la persona fallecida.	
5	Personal que brinda atención a familiares y Área Administrativa	Notifica al Médico y al área de Prosectores sobre el proceso de entrega digna.	
6	Prosector	Ubica en las áreas de resguardo el cuerpo de la persona fallecida y realiza las acciones correspondientes para el posterior reconocimiento visual de la persona fallecida en el Área de Reconocimiento.	
7	Personal que brinda atención a familiares y Área Administrativa	nicia con las gestiones administrativas correspondiente a los ormatos de Entrega y llenado de Bitácora de Egreso en el Libro de Gobierno	
8	Médico	Brinda atención a los familiares o personas autorizadas para la recopilación y confirmación de la información para el llenado del certificado de defunción y resuelve las dudas que se manifiesten	
9	Área administrativa o Médico	Llena el certificado de defunción	
10	Médico y personal administrativo.	Se coordina con el prosector y verifica que las condiciones sean las adecuadas para el reconocimiento visual.	
♦	Médico	Expone al familiar o persona autorizada, la posibilidad de realizar o no el reconocimiento visual; Si: pasa al punto 11 No: pasa al punto 12	
11	Médico y/o Área de Atención a familiares	Acompaña al área de reconocimiento visual	
12	Área Administrativa	En área administrativa se entrega al familiar o persona autorizada el Certificado de Defunción original y el acuse de recibo del Oficio de liberación emitido por el Agente del Ministerio Público	
13	Área Administrativa	Solicita al área de seguridad, el ingreso de los servicios funerarios y a la vez notifica al área de prosectores	
14	Prosector	Coordina con los servicios funerarios el egreso de la persona fallecida	
15	Médico o prosector	Finaliza la cadena de custodia	
16	Área Administrativa	Acompaña al familiar o persona autorizada a la sala de espera haciendo de su conocimiento el final del proceso administrativo por parte del Servicio Médico Forense	
17	Área Administrativa	Registran el egreso de la persona fallecida en el libro de gobierno y formato correspondientes	
18	Área Administrativa	Archiva y resguarda la documentación correspondiente al caso	

ANEXO 3.

DIAGRAMA DE FLUJO. NOTIFICACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DIGNA.



ANEXO 4
CUADRO DE FASE PREPARATORIA

Proceso	Actividad
	a. Reunión técnica forense
Fase	b. Reunión interinstitucional
Preparatoria	c. Preparación logística-técnica-administrativa
	d. Coordinación con la Familia de la Persona Fallecida

ANEXO 5

CUADRO DE FASE DE NOTIFICACION DE LA IDENTIFICACION

Proceso	Actividad
	a. Presentación de los y las participantes
Enco do Notitionción	b. Explicación del orden de la reunión de la notificación de la Identificación
	c. Exposición del proceso de la identificación forense
	d. Información de los trámites para la entrega

ANEXO 6

CUADRO DE FASE DE ENTREGA DIGNA DE LA PERSONA FALLECIDA

Proceso	Actividad
	a. Explicación del procedimiento de reconocimiento y entrega digna
Fase de entrega digna	b. Diligencia de reconocimiento
	c. Diligencia de entrega

PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

FÉ DE ERRATAS AL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2023, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EDICIÓN NÚMERO 98, ALCANCE III, DE FECHA VIERNES 8 DE DICIEMBRE DE 2023.







Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 Fé de erratas

Fé de erratas a la publicación realizada del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero (POGEG), el viernes 8 de diciembre de 2023, año CIV, edición número 98, alcance III.

No.	Entidad fiscalizable	Título	Tipo de auditoría	Número de auditoría
140 Peta	atlán	Gestión financiera	Cumplimiento financiero	2023-D-D-57-023-2024

No.	Entidad fiscalizable	Título	Tipo de auditoría	Número de auditoría
140 Peta	atlán	Gestión financiera	Cumplimiento financiero	2023-C-CF-57-077-2024

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 20 de febrero de 2024

Autorizó
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GYERRERO
PODFR LEGISLATIVO

Auditoria Superior del Estado de Guerrero

Lic. Marços César Paris Peralta Hidalgo
Auditor Superior del Estado de Guerrero

AVISO NOTARIAL

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA MALDONADO, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON, TAXCO, GRO.

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 14424, VOLUMEN CLXXXII, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 2023, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, LOS CIUDADANOS KATHIA MARÍA JAIMES MARTÍNEZ, FRANCISCO GIBRÁN JAIMES MARTÍNEZ E IBRAHIM JAIMES MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS TESTAMENTARIOS Y LA PRIMERA DE LOS NOMBRADOS, CIUDADANA KATHIA MARÍA JAIMES MARTÍNEZ, COMO ALBACEA DE ESTA SUCESIÓN, RADICARON LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CATIA MARTÍNEZ MILLÁN, ACEPTARON LA HERENCIA Y RECONOCIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS.

EN ESE PROPIO INSTRUMENTO PÚBLICO, LA CIUDADANA KATHIA MARÍA JAIMES MARTINEZ, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y PROTESTÓ SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, MISMO QUE LE FUE DISCERNIDO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESION.

LO ANTERIOR SE DA A CONOCER EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVO.

TAXCO DE ALARCÓN, GRO., A 17 DE ENERO DEL 2024.

LIC. ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA MALDONADO. NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO. DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON. GAMA491011KB4. Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA MALDONADO, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON, TAXCO, GRO.

QUE MEDIANTE INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 14330, VOLUMEN CLXXXI, DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, OTORGADO EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, EL SEÑOR LEONEL MELENDEZ MORA, EN SU CARÁCTER DE HEREDERO, LEGATARIO Y

ALBACEA TESTAMENTARIO DE ESTA SUCESIÓN; CON LA CONFORMIDAD DE LOS HEREDEROS Y LEGATARIOS RAUL ANTONIO MELENDEZ SAAVEDRA, CONOCIDO TAMBIÉN COMO RAUL MELENDEZ SAAVEDRA, MA. DEL PILAR MELENDEZ SAAVEDRA, CONOCIDA TAMBIÉN COMO PILAR MELENDEZ SAAVEDRA; ELISA MELENDEZ MORA, ROSA EMILIA MELENDEZ MORA, ESTAS DOS ÚLTIMAS REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL SEÑOR LEONEL MELENDEZ MORA Y; LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALVARO HUMBERTO MELENDEZ MORA, CONOCIDO TAMBIÉN COMO ALVARO MELENDEZ MORA, EN SU CARÁCTER DE HEREDERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ALBACEA Y HEREDERA ÚNICA Y UNIVERSAL SEÑORA ANA ELSA ALDUENDA DAVILA; HEREDEROS TESTAMENTARIOS DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALVARO MELENDEZ ADAN, RADICARON LA SUCESION TESTAMENTARIA, ACEPTARON LA HERENCIA Y RECONOCIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS.

EN ESE PROPIO INSTRUMENTO PÚBLICO, EL SEÑOR LEONEL MELENDEZ MORA, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y PROTESTÓ SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, MISMO QUE LE FUE DISCERNIDO, MANIFESTANDO QUE SE FORMULARÁ EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESION RADICADA.

LO ANTERIOR SE DA A CONOCER EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

TAXCO DE ALARCON, GRO., A 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

LIC. ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA MALDONADO. NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO. DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON. GAMA491011KB4 Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

La C. Irais Rivera Plancarte, solicita la inscripción por vez primera, del predio urbano, denominado "Carrizal y Zopilotera", ubicado al lado Oriente de la Ciudad de Teloloapan, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 22.20 mts., y colinda con Ricardo Calderón Castañeda y Ascensión

Uriostegui.

Al Sur: Mide en 23.60 mts., y colinda con Soledad Bravo Villalva.

Al Oriente: Mide en 14.00 mts., y colinda con calle de Ma. De la Luz Sánchez.

Al Poniente: Mide en 14.00 mts., y colinda con Guadalupe Mojica Brito.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 25 de Enero de 2024.

A T E N T A M E N T E.

"TRANSFORMANDO GUERRERO".

LIC. ALFONSO CADENA REZA.

ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL.

Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

EL C. Fredid Miranda Sosa, solicita la inscripción por vez primera, del predio urbano, ubicado en la Avenida Vicente Guerrero al Poniente de Oxtotitlan, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 10.00 mts., y colinda con Arnulfo Salgado Bustamante.
Al Sur: Mide en 10.00 mts., y colinda con la Avenida Vicente Guerrero.
Al Oriente: Mide en 20.00 mts., y colinda con Nohemí Gutiérrez Moran.
Al Poniente: Mide en 20.00 mts., y colinda con Marino Miranda Salgado.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 25 de Enero de 2024.

A T E N T A M E N T E.
"TRANSFORMANDO GUERRERO".
LIC. ALFONSO CADENA REZA.
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

El Ciudadano Licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez del Juzgado Segundo Civil y de Oralidad Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los autos de fecha siete de diciembre del dos mil veintitrés, y seis de febrero del dos mil veinticuatro dictados en el expediente civil número 06/2023-II, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Banco Santander México, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en contra de Samyr Cortez Soto, en términos de lo dispuesto por los preceptos legales 466, fracción IV, y 467 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el inmueble hipotecado en el presente juicio, el cual se encuentra ubicado en el lote de terreno y construcción en el existente identificado como 2-B, manzana XIX, calle Atlixtac, Fraccionamiento las Torres, Chilpancingo, Guerrero, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste mide 6.685 metros y colinda con lote 13 A, manzana 19; Al Sureste mide 6.685 metros y colinda con calle Atlixtac; Al Noreste mide 12.00 metros y colinda con lote 03 A, manzana 19 y Al Suroeste mide 12.00 metros y colinda con lote 02 A, manzana 19; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio registral electrónico 47583, del Distrito Judicial de los Bravo, teniendo una superficie total de 80.22 metros cuadrados, con un valor pericial de \$1'850,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la dos terceras partes del valor pericial fijado en autos; ordenándose su venta por medio de subasta pública, que se anunciara por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico El Sur de publicación estatal, así como en los lugares públicos de costumbre como son Estrados de este Juzgado, Estrados de la Tesorería Municipal y Estrados de la Secretaria de Finanzas del Estado; señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, convocándose postores por el medio aludido.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. JOSE ANTONIO MENDOZA MONTIEL. Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 207/2017-3, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, en contra de Jorge Camacho Peñaloza, el licenciado Cesar Abraham Calderón

Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia del juicio especial hipotecario en el departamento número ciento uno, del edificio Torre Arena, del "Condominio Sol, Arena y Mar", Conjunto Habitacional Real Condesa, construido sobre el lote número once, de la manzana diez, del fraccionamiento "El Farallón", ubicado en esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero; consta de la siguiente distribución arquitectónica: acceso, estancia, comedor, cocina, patio de servicio, medio baño, dos recamaras con clóset y baño completo cada una, recámara con clóset y terraza frontal (acceso por recamara principal y estancia), así como de un cajón de estacionamiento identificados en la planta de estacionamiento; superficie total (según levantamiento realizado) ciento cuarenta y siete metros treinta centímetros cuadrados; con las siguientes y colindancias (siguiendo el sentido de las manecillas del reloj): Al Noroeste, en dos metros treinta y cinco centímetros, con vestíbulo de acceso de uso común; al Suroeste, en cuatro metros treinta y seis centímetros con cubo de escaleras; al Noroeste, en dos metros catorce centímetros, con vacío al cubo ventilación; al Noroeste, en cinco metros sesenta centímetros, con cubo vacío a vialidad interna; al Este, en veinte centímetros, con vacío a cubo de ventilación; al Noreste, en tres metros ochocientos diez centímetros, con vacío a cubo de ventilación; al Noroeste, en un metro ochenta y dos centímetros con vacío a cubo de ventilación; al Noreste, en seis metros ciento veinticinco centímetros, con vacío a vialidad interna; al Sureste, en línea curva de trece metros sesenta y cuatro centímetros, con vacío a área de uso común (fachada propia principal); al Suroeste, en ocho metros noventa y un centímetros, con vacío a lote número diez; arriba, con departamento doscientos uno; abajo, con área de estacionamientos; le corresponde a este departamento un indiviso del 3.68% (tres punto sesenta y ocho por ciento), inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado en esta ciudad, bajo el folio electrónico número 200401, del Distrito Judicial de Tabares, de veintidós de octubre de dos mil ocho, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en la escritura pública número 26,393, de veintitrés de mayo de dos mil siete. Al efecto convóquense postores por medio de edictos que deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el Periódico El Sur, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las diez horas con treinta minutos del diez de abril de dos mil veinticuatro del año en curso, sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), que arrojo el avalúo emitido por el perito Erasmo Galíndez Tapia, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho monto. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 6 de Febrero de 2023.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. JOSÉ LUIS SANDOVAL SILVA. Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales.- Conste.

EDICTO

En el expediente número 226-2/2022, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, en contra de NATIVIDAD GONZALEZ GARCIA, la licenciada Honoria Margarita Velasco Flores, Jueza Primera de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble hipotecado consistente en el Departamento 175, Roof Garden número 175 y Cajones de Estacionamiento marcados con los números 175-A y 175-B, del Edificio 170, Unidad Condominal "Almería", perteneciente al Conjunto Condominal "Banus", constituido sobre la Parcela número doscientos cuatro Z-3, P-1, del Ejido de la Zanja, actualmente identificado con el número oficial mil setecientos veintiuno, en Boulevard de las Naciones, Acapulco, Guerrero, con la superficie y linderos que aparecen descritos en el Instrumento base de la acción que corre agregado en autos, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen. Sirviendo como base la cantidad de \$1'800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 12 de Febrero de 2024.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. IRAYS FLORES TESTA. Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. JOSE LUIS PONCE PONCE.

El Ciudadano Licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez del Juzgado Segundo Civil y de Oralidad Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en cumplimiento al auto de fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, dictado en el expediente civil 362/2019-ll, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Enrique Abarca Morales y otros, en contra de Carlos de Jesus Quiñonez Armendariz y otros , se ordena emplazar a juicio al demandado JOSÉ LUIS PONCE PONCE, por medio de edictos que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico el Sur de publicación estatal, haciéndole saber al referido demandado que debe presentarse ante la Secretaria Actuaria de este Juzgado, dentro del término de 40 días hábiles, a recibir las copias de la demanda

para que la conteste dentro del término de nueve días, contados a partir de la última publicación del edicto, en los términos ordenados en la PREVENCIÓN.- Chilpancingo, Guerrero, cuatro de octubre del dos mil diecinueve, Por presentado a ENRIQUE ABARCA MORALES, ADAN GARCÍA SINICO, ANA LILIA MANZANO NAVA, IRIS RENTERIA RIVERA, MA. NIEVES CARACHURE LOPEZ, NICOLAS BERNARDINO TORRES, PEDRO RENTERIA LINO, GRISSEL NATALY DE LA CRUZ OBANDO, BALVINA GARCÍA GARCÍA, con su escrito de cuenta, documentos, copias certificadas y simples que acompaña, mediante el cual en la vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción de usucapión, demanda de CARLOS DE JESÚS QUIÑONES ARMENDARIZ; Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado y del Director de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; las prestaciones que indica, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 362/2019-II, y folio 524, que son los que legalmente le corresponden, y AUTO DE RADICACIÓN.- Chilpancingo, Guerrero, dieciocho de octubre del dos mil diecinueve, Vista la cuenta, con fundamento en el artículo 161, del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, se tiene a la parte actora, por conducto del promovente, por legalmente notificados del auto de cuatro de octubre del dos mil diecinueve, para todos los efectos legales a que haya lugar, asimismo, en términos del numeral 238, fracción V, del invocado Código, por desahogando la prevención que se le dirigió en el citado proveído y en términos del numeral 768, del Código Civil, por exhibiendo el certificado de gravamen del inmueble motivo de la usucapión, por lo que, lo procedente es admitir a trámite la demanda, Por presentado a ENRIQUE ABARCA MORALES, ADAN GARCÍA SINICO, ANA LILIA MANZANO NAVA, IRIS RENTERIA RIVERA, MA. NIEVES CARACHURE LOPEZ, NICOLAS BERNARDINO TORRES, PEDRO RENTERIA LINO, GRISSEL NATALY DE LA CRUZ OBANDO, BALVINA GARCÍA GARCÍA, con su escrito de cuenta, documentos, copias certificadas y simples que acompaña, mediante el cual en la vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción de usucapión, demanda de CARLOS DE JESÚS QUIÑONES ARMENDARIZ; Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado y del Director de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, Con fundamento en los artículos 696, 697, 702, 709, 710, 714, 718, 739, 752, 755 y 768, del Código Civil; y 232, 233, 234, 238, 241, del Código Procesal Civil en Vigor, se admite a trámite la demanda en la Vía y forma propuesta, asimismo, señale domicilio en esta Ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, atento a lo dispuesto por el artículo 257 Fracción I, del Código Procesal Civil en Vigor; así también, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por cédulas que se fijen en los Estrados del Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, la cual se le notificará mediante la publicación por una sola vez de los puntos resolutivos en el edicto, que se publique en el periódico el Sur, tal como lo dispone la fracción V, del precitado numeral.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSE ANTONIO MENDOZA MONTIEL. Rúbrica.

EDICTO

En el expediente 433/2019-2, relativo al juicio especial hipotecario, seguido actualmente por CKD Activos 8, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, en contra de Abelardo Pérez Oregón, el licenciado César Abraham Calderón Torres, en términos de los numerales 466, 467 y 611 del citado código, ordena sacar a pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, que se hace consistir: La casa marcada con el número uno, del Conjunto Habitacional denominado "Nautia", ubicado en el Polígono BC y BC-1, de la Avenida Costera Miguel Alemán número 25, Fraccionamiento Costa Azul, de esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en el folio registral electrónico número 134522, con las medidas y colindancias que constan en la escritura pública exhibida en autos.

Se señalan las once horas del día dieciocho de abril de este año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, sirviendo de base legal para el remate la cantidad de \$3´000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 moneda nacional), valor que arrojó el avalúo emitido por el arquitecto Ernesto Mares García, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Convóquese postores interesados en esta subasta por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico El Sur, que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administraciones Fiscales Estatales números Uno y Dos ambas en esta ciudad; Secretaria de Finanzas y Administración del Municipio de Acapulco, Guerrero, y en los Estrados de este Juzgado. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Febrero 12 de 2024.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO. Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 322-2/2017, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido inicialmente por BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, quien cedió los derechos a CKD Activos 8, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, en contra de Jesús Santos Olea, el C. Juez Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta Ciudad y Puerto, por auto de fecha trece de febrero del dos mil veinticuatro, señaló las once horas del día treinta de abril del dos mil veinticuatro, para que tenga lugar el remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la

CASA NÚMERO TRES, CONDOMINIO RESIDENCIAL LA SUIZA, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO "MOROCHOS III", UBICADO EN AVENIDA LA SUIZA, NÚMERO SETECIENTOS DIECISEIS, LOTE VEINTIDÓS, SUBLOTE CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO LAS PLAYAS, DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, con superficie de ciento cincuenta y cuatro punto sesenta y tres metros cuadrados, y la siguiente descripción:

Cuenta con un indiviso del 31.41% (Treinta y uno punto cuarenta y uno por ciento), y está ubicado en la zona Este del sub-lote en Condominio número Cuatro, y cuenta con un estacionamiento, una recámara con baño completo en planta baja; sala, comedor, cocina con patio de servicio integrado y medio baño en primer piso; dos recámaras, estudio, dos baños completos en segundo piso; terraza con cubo de escaleras y zona de tinacos desarrollada en tres pisos; y los siguientes linderos y colindancias:

PLANTA BAJA:

OESTE: en líneas rectas de siete punto seis metros con cajón de estacionamiento de Casa Dos, y, uno punto sesenta y cinco metros con cubo de luz de la Casa Dos del Sub-Condominio;

SUR-SURESTE: en línea curva de quince punto doce metros con Avenida La Suiza;

NORTE: en línea recta de cinco punto veintisiete metros en colindancia con sub-lote número Uno del Lote original y, línea diagonal de uno punto treinta y seis metros con cubo de luz de la Casa número Dos del Sub-condominio;

ABAJO: cimentación;

ARRIBA: primero piso de la Casa número Tres del Sub-condominio.

PRIMER PISO

OESTE: en líneas rectas de tres punto catorce metros a cubo de luz de las Casas Dos y Tres del Sub-condominio y, siete punto cincuenta y ocho metros con lindera de la Casa número Dos del Sub-condominio;

ESTE: en línea recta de dos punto treinta y cinco metros con Avenida de la Suiza;

SUR SURESTE: en línea curva de diez punto veintitrés con Avenida La Suiza;

NORTE: en líneas rectas de cinco punto veintisiete en colindancia con Sub-lote número Uno del Lote original, y un metro a cubo de luz de las Casas Dos y Tres del Sub-condominio;

SUR: en línea recta de cuatro metros nueve centímetros con Avenida La Suiza;

ABAJO: planta baja zona de estacionamientos de la Casa número Tres del Sub-condominio; ARRIBA: segundo piso de la Casa número Tres del Sub-condominio.

SEGUNDO PISO:

OESTE: en líneas rectas de tres punto catorce metros a cubo de luz de las Casas Dos y Tres del Sub-condominio y siete metros cincuenta y ocho metros con lindero de la Casa número Dos del Sub-condominio;

ESTE: en línea recta de dos punto treinta y cinco metros con Avenida La Suiza;

SUR SURESTE: en línea curva de diez punto veintitrés metros con Avenida La Suiza;

NORTE: en líneas rectas de cinco punto veintisiete metros en colindancia con Sub-lote número uno del Lote original y, un metro a cubo de luz de las Casas Dos y Tres del Sub-condominio.

SUR: en línea recta de cuatro punto cero nueve metros con Avenida La Suiza;

ARRIBA: tercer piso de la Casa número Tres del Sub-condominio;

ABAJO: primer piso de la Casa Tres del Sub-condominio.

TERCER PSIO:

OESTE: en líneas rectas de tres punto catorce metros a cubo de luz de las Casas Dos y Tres del Sub-condominio y, siete metros punto cincuenta y ocho metros con lindero de la Casa número Dos del Sub-condominio];

ESTE: en línea recta de dos punto treinta y cinco metros con Avenida La Suiza;

SUR SURESTE: en línea curva de diez punto veintitrés metros con Avenida La Suiza;

NORTE: en líneas rectas de cinco punto veintisiete metros en colindancia con Sub-lote número uno del lote original y, un metro a cubo de luz de las Casas Dos y Tres del Sub-condominio;

SUR: en línea recta de cuatro punto cero nueve metros con Avenida La Suiza;

ARRIBA: Cielo abierto;

Abajo: segundo piso de la Casa Tres del Sub condominio.

Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, siendo el valor pericial la cantidad de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), y como postura legal la cantidad de \$1`000,000.00 (Un millón de pesos 66/100 M.N.), debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a 19 de Febrero del Año 2024.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. ROSALINA BIBIANO SUASTEGUI. Rúbrica.

つ_つ

EDICTO

EMPRESA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JESABI S.A DE C.V., Y/O INGENIERO JESÚS MANUEL CERROS GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y/O ADMINISTRADOR ÚNICO. PRESENTE.

El licenciado Fidel Alfaro Alonzo, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los Bravo, Mediante acuerdo de fecha catorce de julio del dos mil veintitrés, dictado en el expediente número 151/2022-1, Relativo Al Juicio Ordinario Civil, Promovido Por MARÍA MENDOZA DÁVALOS, en contra de PERFIACEROS LAMINET S.A DE C.V., Y/O VÍCTOR GONZALEZ HERNÁNDEZ Y/O QUIEN RESULTE SER EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EN MENCIÓN; EMPRESA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JESABI S.A DE C.V., Y/O JESÚS MANUEL CERROS GUERRERO; se ordenó en términos del artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil del Estado, Emplazar A Juicio al codemandado EMPRESA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JESABI S.A DE C.V., Y/O INGENIERO JESÚS MANUEL CERROS GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y/O ADMINISTRADOR ÚNICO, mediante publicación de edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y el Periódico "El Sur", que

es el de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber el último antes mencionado que cuenta con un término de treinta días hábiles siguientes a la publicación del último de los Edictos, para que si a sus intereses conviene comparezca a Juicio a deducir sus derechos; conteste el escrito de demanda, apercibido que de no hacerlo se presumirán admitidos los hechos aducidos en su contra. Asimismo, se le previene para que señale domicilio donde oír y recibir notificaciones en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédulas que se fijen en los estrados del juzgado de mi adscripción, salvo la notificación de la sentencia definitiva, ello En Términos Del Artículo 257 Fracciones I y V, Del Código Antes Citado.

En la inteligencia que quedan a disposición del codemandado EMPRESA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JESABI S.A DE C.V., Y/O ADMINISTRADOR ÚNICO, en el área que ocupa la suscrita actuaria del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los Bravo, las copias de traslado cotejadas y selladas de la demanda instaurada en su contra y anexos; sito en el edificio 1, de la ciudad judicial, sito en Boulevard René Juárez Cisneros sin número, esquina con calle Kena Moreno, colonia Tepango de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 08 de Agosto del 2023.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. FLORENTINA CAMPOS CHAMÚ.

Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

01 DE FEBRERO DEL 2024.

Por escritura pública número 23250 (veintitrés mil doscientos cincuenta) volumen setecientos catorce, de fecha catorce de octubre del año dos mil veintitrés, los señores ALFONSO ZUÑIGA RAMIREZ, RICARDO ZUÑIGA RAMIREZ, ALICIA ZUÑIGA RAMIREZ y ARLETTE ZUÑIGA RAMIREZ, esta última representada por la señora ALICIA ZUÑIGA RAMIREZ, instituidos como únicos y universales herederos y aceptan la herencia que en su favor hiciera el señor ALFONSO ZUÑIGA SANTOS; y el señor RICARDO ZUÑIGA RAMIREZ, acepta el cargo de albacea que en su favor hiciera el de cujus, en los términos consignados en el propio testamento, protestando su fiel desempeño y manifestando que procederá a formar el inventario de bienes de la herencia, que se da a conocer en el artículos 712 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

A T E N T A M E N T E. LIC. ANDRÉS ENRIQUE ROMÁN PINTOS. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE. Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

El C. Hugo Cesar Rojas Cantor, solicita la inscripción por vez primera, del predio urbano, ubicado en cerrada de Tláloc sin número, Barrio del Santuario en Tixtla Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias

Al Norte: Mide en 10.00 mts., y colinda con Emelia Castillo de Cienfuegos dejando un andador de tres metros.

Al Sur: Mide en 10.00 mts., y colinda con Florencia Tizapa y Copts.

Al Oriente: Mide en 35.00 mts., y colinda con Profr. Baltazar Bonilla Vidal.

Al Poniente: Mide en 35.00 mts., y colinda con Jesús Astudillo García.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 01 de Febrero de 2024.

A T E N T A M E N T E.
"TRANSFORMANDO GUERRERO".
LIC. ALFONSO CADENA REZA.
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

El C. Justino Larios García, solicita la inscripción por vez primera, del predio rústico, denominado "Teacalco y Tehuixtepec, en la población de Xalatzala, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Morelos, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias

Al Norte: Mide en 667.38 mts., y colinda con Julio Valenciano Morales.

Al Sur: Mide en 538.61 mts., y colinda con Julio Valenciano Morales.

Al Oriente: Mide en 2,130.60 mts., en línea quebrada y colinda con Julio Valenciano Morales.

Al Poniente: Mide en 590.71 mts., y colinda con Julio Valenciano Morales.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 25 de Enero de 2024.

A T E N T A M E N T E.
"TRANSFORMANDO GUERRERO".
LIC. ALFONSO CADENA REZA.
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

CC. MARÍA NATIVIDAD, SANTIAGO, CONCEPCION DE APELLIDOS ZAMORA PACHUCA.

En los autos del expediente número 434/2012-I, relativo al INCIDENTE DE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por JULIANA PACHUCA GUZMÁN en contra de MARÍA NATIVIDAD, SANTIAGO Y CONCEPCIÓN DE APELLIDOS ZAMORA PACHUCA, del índice Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, mediante fechas veinte de febrero del dos mil veintitrés y diez de enero del año dos mil veinticuatro, la titular de este órgano jurisdiccional, dictó un auto de radicación, en el que se tuvo por admitido el presente Incidente, ordenándose emplazar a juicio a los referidos demandados, para que dentro del término de tres días, manifiesten lo que a su derecho convengan; de igual forma, se dictó un proveído de fecha diez de enero del dos mil veinticuatro, ordenándose entre otras cosas, que dicha notificación (emplazamiento), se realice mediante edictos que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en los Periódicos Oficial de Guerrero y Diario de Guerrero, en esta ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Por tanto, se le hace saber a los citados demandados CC. SANTIAGO, CONCEPCIÓN Y MARÍA NATIVIDAD DE APELLIDOS ZAMORA PACHUCA, que deberán presentarse dentro del término que no será menor de quince, ni mayor de sesenta días, a dar contestación a la demanda incidental, quedando las copias cotejadas y selladas de la

demanda incidental, así como sus anexos, en Primera Actuaría adscrita a este órgano jurisdiccional, sito en Ciudad Judicial de Chilpancingo, ubicada en Boulevard René Juárez Cisneros, sin número, esquina con Calle Kena Moreno, Colonia Tepango, debidamente identificados con credencial oficial con fotografía y dos copias de la misma. AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES...RUBRICA.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 14 de Febrero del Dos Mil Veinticuatro.

ATENTAMENTE.

LA PRIMERA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. DORA ALICIA GODINEZ HERNÁNDEZ.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente numero 672/2011-l especial hipotecario, promovido por Oscar Brito Salgado, en contra de Luis Manuel Guillen Ávila y Patricia Tenorio Martínez, el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, por auto de ocho de febrero del año en curso, señaló las once horas del día veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado en actuaciones, identificado como vivienda ubicada en unidad condominal "El Coloso", condominio número "XLVII" edificio número 8, vivienda número 502, prototipo M5/10-3r-55 ubicado dentro del predio denominado "Potrero de la Mora" de la ex hacienda el Coloso de esta ciudad, ordenándose publicar edictos convocando postores en los lugares públicos de costumbre en el periódico oficial del Gobierno del Estado, así como en cualquiera de los periódicos de mayor circulación "Diario el Sur", que se editan en esta ciudad, en las administraciones fiscales Estatales Uno y Dos, en la Secretaría de Administración y Finanzas del H Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad y en los estrados del juzgado por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$259´043.45 (doscientos cincuenta y nueve mil cuarenta y tres pesos 45/100 moneda nacional), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 15 de Febrero de 2024.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. MAURITANZANA AGUIRRE ABARCA. Rúbrica.

EDICTO

En el expediente número 87/2022-I, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de OBDULIA CRUZ GUTIERREZ, la licenciada MA. ELENA MONTALVO SALDIVAR, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, señaló las TRECE HORAS DEL DÍA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en el DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 29-B (VEINTINUEVE GUIÓN B), DEL PASEO DE LAS HUERTAS, SIN NÚMERO, DEL FRACCIONAMIENTO "LA BOQUITA", UBICADO EN PASEO DE LAS HUERTAS, ESQUINA CON PASEO DE LA BOQUITA, DE ESTA CIUDAD, ZIHUATANEJO, GUERRERO, inscrito bajo el folio registral electrónico número 4057, con fecha de registro tres de febrero de dos mil once, de este Distrito Judicial de Azueta.

Será postura legal la que cubra la cantidad de \$215,492.93 (doscientos quince mil cuatrocientos noventa y dos pesos 93/100 moneda nacional), que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial dictaminado en autos, que asciende a la suma de \$323,239.40 (trescientos veintitrés mil doscientos treinta y nueve pesos 40/100 moneda nacional), debiéndose anunciar su venta mediante la publicación de edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales.

Se convocan postores, los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor que arrojó el avalúo del bien inmueble y que sirven de base al remate.

Zihuatanejo, Guerrero, a Diecisiete de Enero de Dos Mil Veinticuatro.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.
LIC. NIDIA PALOMA GALEANA ORTIZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 398-2/2013, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer, ahora Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA Bancomer, quien actualmente es Primera Administradora de Activos Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Juan Carlos Vargas Barragan, el C. Juez Tercero de Primera Instancia en

materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta Ciudad y Puerto, por auto de fecha seis de febrero del dos mil veinticuatro, señaló las once horas del día dos de abril del dos mil veinticuatro, para que tenga lugar el remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la casa Uno, Edificio C, del Condominio Tres, Planta baja, del Conjunto Condominal La Fortaleza. Ubicado en el lote numero ochenta y ocho, de la Colonia Llano Largo, de esta Ciudad y Puerto, misma que se a continuación se describe: Área construida de: cuarenta y nueve metros ciento cincuenta y dos milímetros cuadrados. La vivienda se desplanta sobre un lote de: Ciento dieciséis metros cero cincuenta y siete milímetros cuadrados. Los espacios habitables son: Planta única: sala, comedor, recamara uno con espacio de guardado, recamara dos con espacio de guardado, baño completo, cocina y patio de servicio cubierto. Prototipo: Malaquita Uno N. LINDEROS Y MEDIDAS. AL NORTE, en nueve metros veinticinco centímetros, colinda con el departamento dos del edificio D; AL SUR, en nueve metros veinticinco milímetros, colinda con el departamento dos del Edificio C; AL ESTE, en cinco metros setecientos setenta y cinco milímetros, colinda con el departamento dos del edificio C del Condominio dos, y; AL OESTE, en cinco metros setecientos setenta y cinco milímetros, colinda con área común al condominio acceso. ABAJO con losa de cimentación. ARRIBA, con departamento tres del edificio C. Le corresponde a este departamento un indiviso de tres punto ciento veinticinco por ciento, según tabla de valores e indiviso, respecto de las áreas y bienes de propiedad común.

Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, siendo el valor pericial la cantidad de \$503,664.00 (Quinientos tres mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), y como postura legal la cantidad de \$335,776.00 (Trescientos treinta y cinco mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a 12 de Febrero del Año 2024.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. ROSALINA BIBIANO SUASTEGUI. Rúbrica.

2-1

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente civil 443/2013-1, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Prima Administradora de Activos, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Gabriela Valenzuela Beltrán y Adalberto Arroyo Ramírez, el Juez del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, sito en el Palacio de Justicia; planta baja, ubicado en carretera Chilpancingo-Iguala, kilómetro 98, de Iguala de la Independencia,

Guerrero, Guerrero, por autos de veintidós de junio, once de julio, y veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, y trece de febrero de dos mil veinticuatro, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, descrito a continuación:

Bien inmueble ubicado en predio urbano con construcciones en el existente, lote 21, manzana "A", actualmente calle sin nombre de la colonia T.U.P.I., en la ciudad, de Iguala de la Independencia, Guerrero, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Crédito Agrícola del Estado, bajo el folio Registral Electrónico 39,189, del Distrito Judicial de Hidalgo, de veinticinco de mayo de dos mil doce, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 19.33 metros y colinda con lote 20, manzana "A".

Al Sur mide 19.23 metros colinda con lote número 22, manzana "A".

Al Oriente mide 9 metros colinda con calle sin nombre.

Al Poniente mide 9 metros colinda con propiedad privada.

Con un superficie total de 173.52 metros cuadrados.

Asimismo, con fundamento en el numeral 466 fracción I, del Código de la Materia, se ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de la hipoteca, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$303,000.00 (Trescientos Tres mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), que es el valor pericial fijado en autos, por lo tanto, será postura legal dos tercera partes de la citada cantidad; en tal virtud procédase, a la publicación de los edictos respectivos, lo que deberá hacerse por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en periódico El Sur, que se edita en esta ciudad de Iguala, Guerrero; por lo que a través del presente edicto, se convocan postores para que comparezcan a la subasta pública, misma que tendrá lugar en las instalaciones del juzgado de mi adscripción, a las ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. FONTAIME RODRÍGUEZ RECENDIZ. Rúbrica.

2-1

EDICTO

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK

INVERLAT hoy PROYECTOS ADAMANTINE S.A DE C.V S.O.F.O.M., ENTIDAD REGULADA en contra de HERNALDO LUCAS URBINA Y MAURA DENISEE JIMENEZ TUXPAN, expediente número 1028/2014, la C. Juez Interina DEL JUZGADO QUINCUAGÉSIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO dictó auto fecha veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés y autos de fecha veintidós de enero del año dos mil veinticuatro que en lo conducente dicen: para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en LA VIVIENDA NÚMERO DOCE, CONDOMINIO DIECIOCHO "CONDOMINIO FLAMINGOS" UBICADA EN EL LOTE UNO, FRACCIÓN II, RESULTANTE DEL PREDIO UNO DENOMINADO "LA PUERTA" DE LA EX HACIENDA DE LA PUERTA, MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, ESTADO DE GUERRERO; se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$503,000.00 (QUINIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las 2/3 partes de dicha cantidad Convóquese postores por medio de edictos que se fijen en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publiquen en el periódico "EL FINANCIERO", por UNA OCASIÓN debiendo mediar entre esta y la fecha de remate CINCO DÍAS HÁBILES.

Ciudad de México, A 25 De Enero del 2024.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO QUINCUAGÉSIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. LIC. KARIME IVONNE GONZÁLEZ RAMÍREZ. Rúbrica.

1-1

EDICTO

SANDY GABRIELA CENTURION HUERTA.

En el expediente familiar numero 96-3/2022, relativo al Juicio de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por LUIS ALBERTO CELIS CALIXTO, en contra de Usted, el Licenciado SAUL TORRES MARINO, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco, Guerrero, con fundamento en el artículo 146 en relación con el 151 fracción V y 363 de la Ley procesal civil, ordeno notificar a Usted, un extracto de la sentencia definitiva dictada el trece de junio de dos mil veintitrés, por una sola vez, mediante edicto; por ello, le hago saber los puntos resolutivos de la sentencia de mérito, PRIMERO.- Este juzgado es competente para conocer y resolver el presente asunto de divorcio incausado.-SEGUNDO.-El actor LUIS ALBERTO CELIS CALIXTO, probo la acción de divorcio incausado y por consiguiente, se declara disuelto el vinculo matrimonial civil que le une a la demandada Sandy Gabriela Centurión Huerta, quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, si a su interés conviene.- TERCERO.-Se declara disuelto el régimen de sociedad conyugal y queda liquidada en términos de la clausula cuarta de la propuesta

de convenio formulada por el actor.-CUARTO.-Vía oficio remítase copia certificada de la misma al oficial del Registro Civil, ante quien se celebro el matrimonio, para que levante el acta de divorcio correspondiente, haga la anotación marginal respectiva en el acta de matrimonio disuelto y además publique un extracto de este fallo durante quince días en las tablas destinadas al efecto y líbrese oficio al Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil en el Estado de Guerrero, para que ordene a quien corresponda procesa a hacer la anotación del divorcio en el acta de matrimonio de los ahora ex cónyuges.- QUINTO.-Se aprueban las cláusulas primera, tercera párrafo primero, referente a los alimentos de la cónyuge, y cuarta, de la propuesta de convenio que se exhibió con la demanda, por no haber oposición; no así las clausulas segunda y tercera párrafo segundo, por no estar ajustada conforme a derecho; en razón de que el hijo habido n el matrimonio, Miguel Ángel Celis Centurión, al haber adquirido la mayoría de edad, tiene capacidad de ejercicio; por lo que las partes deberá estarse a lo aprobado como cosa juzgada.- SEXTO.- Se declara para todos los efectos legales a que haya lugar, que la sentencia de divorcio causa ejecutoria por ministerio de ley, en cuanto a la disolución del vinculo matrimonial.- SEPTIMO.- No se hace especial condena al pago de costas, por lo que cada parte deberá reportar las erogaciones que realizó con motivo de este asunto.-OCTAVO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.-

Acapulco, Guerrero, a 7 de Febrero de 2024.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. VÍCTOR ISIDRO TORRES RODRÍGUEZ. Rúbrica.

Efeméride 27 de Febrero



1882.- Nace, en Oaxaca, José Vasconcelos, quien fue abogado, historiador, político, escritor educador, candidato presidencial, rector de la Universidad Nacional y fundador de la Secretaría de Educación Pública, desde donde impulsó una vasta tarea educativa y cultural.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN
PALABRA O CIFRA......\$ 3.11
POR DOS PUBLICACIONES
PALABRA O CIFRA......\$ 5.19
POR TRES PUBLICACIONES
PALABRA O CIFRA......\$ 7.26

Precio del Ejemplar

DEL DÍA\$ 23.86 ATRASADOS.....\$ 36.31

Suscripción en el Interior del País

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado Edificio Montaña 2º Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

> Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López VegaSubsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Lic. Pedro Borja Albino Director General del Periódico Oficial

